

hasta la calle de Atocha , que miran á Levante, con declinacion al Norte, y cortando, y entrando por la dicha calle de Toledo en la de Santa Ana, siguiendola hasta la de la Ruda; y desde ella, cortando por el pasadizo del Rastro, y calle del Oso, cortando en derechura las casas , que hay intermedias , á la susodicha , y Campillo de Manuela, saliendo de él á la calle del Ave María, subiendo ácia la Fuente, entrando en la calle de la Esperanza, y dando en la de Santa Isabel, y baxando de esta á la de San Eugenio, que sale á la calle de Atocha; desde estas calles traviesas , hasta el recinto de las tapias del Campo , se debe entender por Arrabal.

Desde las casas de la calle de Atocha , y acera que mira á Poniente , con declinacion á Mediodia, desde sus espaldas hasta la calle de las Huertas , atravesando por la calle de los Desamparos en derechura hasta la dicha de las Huertas; y desde ella hasta el recinto de las tapias del Campo se debe entender por Arrabal.

Y desde la referida calle de las Huertas hasta la de Alcalá, no se debe considerar ningun Arrabal en todo su intermedio.

Desde las casas de la acera de la calle de Alcalá , que miran al Mediodia por sus espaldas, hasta la acera de la calle de San Bernardo , que miran á Poniente, atravesando desde dicha calle de

Alcalá por la del Barquillo á la Plázuela del Condestable; y de esta subir á buscar la de Santa María del Arco, que corresponde á la calle de Hortaleza á las quatro esquinas, y desde ellas ir á la Iglesia de San Anton, á la calle de San Juan, que sale á la de Foncarral; y desde allí se ha de salir por la de San Vicente á la calle ancha de San Bernardo; y desde ella á la calle de las Minas, donde está la puerta de los carros del Noviciado, y caminando adelante á la Calle de San Juan Baptista, hasta el Portillo de San Bernardino, se debe entender por Arrabales de Madrid.

Y desde dicho Portillo de San Bernardino, en todos los alrededores del Prado nuevo hasta Palacio, no se debe entender por Arrabales.

Lo declarado hasta aquí son los barrios mas exteriores, y apartados del centro, y Comercio de la Corte, y en donde deben estar, asi los Almacenes de Carbón, como de otras cosas; Panaderías, Esparterías, Tintes, Solares de Cera, Yeseros, Sombrereros, Hornos de Bizcochos, y todo oficio de Fragua, y Vigornia para forgar, Polvoristas, y los Pajares de los Mesones; y en fin, todos aquellos tratos, y oficios que hacen mala vecindad en la República, y que de su cercanía á las casas inmediatas á ellos, pueden resultar las desgracias, que se han experimentado por su vecindad, y cada dia se experimentan, como se refiere en el Capítulo

18. fol. 171. Y es necesario tener presente, que aunque por el pronto no es capáz de remediar, que los pajares de los Mesones se muden del todo, se puede conseguir en alguna parte, buscando en los Arrabales donde encerrarla al tiempo, é ir la trayendo al Meson, solo la que pueden gastar cada 48. horas; y así, aunque suceda la desgracia, no será tan grande, como quando hay provision para todo el año.

Y tambien es necesario, que si se deshace un horno sea de Pastelería, de Figon, ó de Bizcochos de Panadería, ó Tahona, no se pueda volver á executar, sin asistencia de Alarife, para que vaya dirigido conforme á Ordenanza, y se vayan remediando estos perjuicios, sin hacer mala obra á los vecinos.

Y por lo que toca, á los Almacenes de Carbon, es muy necesario, quanto antes, mandar no encierren al tiempo dentro de Madrid, sino es en lo último de los Arrabales, y que solo traygan á los puestos, cada segundo dia, lo que pudiesen gastar para el abasto; y de no executar lo asi muy puntualmente, se les saque una multa proporcionada á la desobediencia.

Parece ser correlativo á lo declarado, dar tambien alguna noticia de lo que hasta aquí no ha habido luz tocante á los precios, y valores de los pies de sitio, en general, ni particular; y solo

he visto lo que escribió sobre este punto Diego Lopez de Arenas en la Ciudad de Sevilla el año de 1633. cap. 22. fol. 37. B. en que pone un discurso en forma de Dialogo, para los Alarifes, en quanto á como se entiende en Sevilla tasar una casa; y tambien en otro libro trae una tabla del valor de las varas, y pies quadrados, segun los sitios de casas, y solares yermos, cap. 25. fol. 44. sacando este valor por la renta de las casas, reputandolo desde 300. el millar, hasta 15. este estilo estará muy bien puesto para aquella Ciudad; y en aquellos tiempos pasados, no puedo decir si en el presente se practicará.

En ninguna de las Ciudades de nuestra España vale mas un pie de sitio, que en Madrid, lo uno porque desde que vino la Corte á él, se habrá estimaldo darle mas valor, por el gran comercio que trae consigo; lo otro, porque ántes de venir valdrian mucho mas acomodados los precios, y como arriba digo, no he podido encontrar cosa, que hable en razon de ello, y lo que puedo decir es, que á muchos antiguos ha sucedido lo mismo.

Y preguntando yo á otros, como se han gobernado, me han respondido, que quando se les ha ofrecido medir un sitio, se han valido de preguntar á tres, ó quatro Maestros, y anotar el sentir de cada uno, juntarlos, y sacar la proporcional; y de esta suerte se han gobernado; y yo

lo he hecho así desde que mido obras, que ha  
quarenta años; pero no he visto, ni oído, se ha-  
ya practicado el estilo, que en Sevilla, porque  
regular el valor del sitio por su renta, no parece  
puede ir con seguridad el Alarife, pues vemos  
por la experiencia, que una casa de poco valor en  
Madrid renta mucho, y otra de mucho valor  
renta muy poco; y así sobre cosa accidental, co-  
mo es la renta de las casas, no puede sacar el  
Alarife regla para darle el valor, porque confor-  
me el trato, que se quiere poner en ella, así ren-  
ta; y otra, que estará medianera, será mayor, y  
habrá otro trato, y no rentará la mitad.

Lo cierto es, que el sitio que estuviere en lo  
mejor, y mas principal del Comercio, esté debe  
tener mayor estimacion, la que solo se le debe  
dar en los pies de sitio: porque la fabrica lo mis-  
mo cuesta en qualquier Arrabal, que en la Plaza  
Mayor; y así respecto de mi experiencia, adqui-  
rida por tanto como he Medido, y dado valor,  
habiendo concurrido á esto con los mayores Maes-  
tros de España, de donde he aprendido mu-  
cho, y aprendo de los actuales, pondré una  
regla general, que sirva de puntos dados al Ar-  
tifice, ó Alarife, para que sobre ellos use de su  
buena inteligencia, y cordura, dandoles á todos  
los sitios intermedios, á los puntos dados, el  
valor justo que le corresponde, segun el parage;

y aunque hay algunas opiniones, de que los sitios, que están arrimados á Templos, tienen mas valor, y estimacion; yo soy de dictamen contrario, por las razones, que se hallarán en el Capítulo septimo de este libro.

Y haciendo centro de esta Villa, como vá referido, la Plaza Mayor, en donde en su circunferencia cada pie superficial del sitio de las casas, que las circundan, y algunos sitios, que de ella descienden, como son, desde dicha Plaza por la calle de la Amargura, hasta la calle Mayor; y desde dicha Plaza, por la calle nueva, hasta la boca calle de Santiago por ambas aceras; y desde dicha Plaza Mayor, por la calle de Toledo, á la esquina donde acaba el portal por ambas aceras; y desde dicha Plaza, entrando por la calle de Atocha, hasta la esquina de los portales de Santa Cruz, y en todas las intermedias, como son, los Zapateros de viejo, calle Imperial, hasta la que baxa de Provincia; calle de los Boteros, hasta la calle Mayor, siguiendo á estas la calle de las Postas, hasta enfrente de San Felipe el Real.

Todas estas porciones de sitio parece que son á los que se debe dár mayor estimacion, porque rentan mucho las casas, ocupando poco sitio, por cuya razon vale cada pie superficial á ochenta y ocho reales de vellon, se entiende, des-

desde la calle Nueva al Arco de la calle de Toledo; y desde dicho Arco, hasta la calle de Atocha á sesenta y cinco reales cada pie.

Y desde la calle de Atocha, hasta la de los Boteros, vale á cinquenta y cinco reales cada pie; y desde ésta, á la calle Nueva, vale cada pie á sesenta reales, que estas quatro clases componen las quatro aceras, ó fachadas de la Plaza Mayor, teniendo presente el Alarife, que solo se le dá este valor á las casas, que tienen sus fachadas á la Plaza, y calles referidas, porque aunque estén en estas manzanas otras, no deben gozar de esta estimacion; y asi desde dicha Plaza valen los sitios, que están en los fines de las casas referidas á treinta reales de vellon, castigando en aquel parage á los sitios ocultos, que no tienen comercio, debiendose entender, que de la mitad del fondo atrás, tiene otro precio distinto, mas acomodado.

En las calles del comercio, que son las referidas, suponiendo que se dice la calle de Toledo, que descende de la Plaza Mayor, hasta la Puerta, se ha de dividir su distancia en cinco partes, ó puntos, que el primero, y segundo están ya dados; el tercero será en las casas nuevas de la Compañia de Jesus, que están entre la de Toledo, y San Dámaso; en este parage vale el sitio á veinte reales de vellon; y en el sitio de la casa  
del

del Arco, que dá vista á la Plazuela de Cebada, vale á doce reales de vellon, y baxando ácia la Puerta de Toledo, á el lado de la Fuente, frontero, á la calle de Calatrava, vale el pie de sitio á cinco; y los sitios de la dicha calle de Toledo, arrimados á la Puerta, á dos reales de vellon cada pie.

Y volviendo desde la Plaza Mayor, entrando por la Plazuela de los Herradores, baxando por la calle de las Fuentes, hasta la puentecilla, allí vale cada pie de sitio á quince reales de vellon; y subiendo á la Plazuela de Santo Domingo, en ella vale cada pie de sitio á doce reales de vellon; y prosiguiendo por la calle ancha de San Bernardo, frente de dicha Iglesia, vale cada pie de sitio á ocho reales de vellon; y prosiguiendo la dicha calle, hasta el Noviciado, en frente, vale cada pie de sitio á quatro reales de vellon; y prosiguiendo hasta la Puerta de Foncarral, en ella vale cada pie de sitio á real de vellon.

Y desde dicho centro, ó la esquina de los portales de Santa Cruz, caminando por la calle de Atocha, hasta enfrente del Convento de la Trinidad Calzada, allí vale cada pie de sitio á diez y ocho reales de vellon; y prosiguiendo hasta la Plazuela de Anton Martin, en este parage vale cada pie de sitio á quince reales; y prosiguiendo la calle de Atocha adelante, hasta los

Desamparados , allí vale cada pie de sitio á cinco reales de vellon ; y siguiendo hasta la puerta del Campo , frontero del Hospital General , allí vale cada pie de sitio á real de vellon.

Y volviendo al centro , tomando desde la boca calle de la Amargura, que corresponde á la calle Mayor, y desde ella, subiendo hasta la Puerta del Sol, allí vale cada pie de sitio á treinta reales de vellon ; y desde dicha puerta del Sol hasta las quatro Calles, en ellas vale á doce reales de vellon cada pie de sitio ; y prosiguiendo adelante hasta la casa del Señor Marqués de Balbases , allí vale cada pie á seis reales; y desde dicha casa hasta el Prado , á real de vellon ; y desde la Puerta del Sol, yendo por la calle de Alcalá hasta las Vallecas , vale cada pie de sitio á diez reales de vellon; y caminando adelante, enfrente de los Carmelitas Descalzos , vale allí cada pie de sitio á quatro reales de vellon ; y caminando hasta la Puerta de Alcalá , vale en ella cada pie de sitio á medio real de vellon.

Y volviendo atrás , por no dexar pasar en claro la dicha Puerta del Sol , desde ésta hasta la Plazuela de la Red de San Luis, en ella vale cada pie de sitio á quince reales ; y desde ella , caminando hácia arriba hasta enfrente de una Hermita de nuestra Señora de la Soledad, vale allí cada pie de sitio á seis reales de vellon; y prosiguiendo hasta

la Puerta de los Pozos de la nieve, en donde vale cada pie de sitio á medio real; y este mismo régimen se observará desde la dicha Red por la calle de Hortaleza, hasta la puerta de Santa Bárbara.

Y volviendo al centro, desde la esquina de los portales de la calle de Toledo, entrando por la Puerta cerrada á buscar la calle de Segovia, y en ella, en frente de la Fuente de la dicha Puerta cerrada, vale cada pie de sitio á doce reales de vellon; y prosiguiendo por la dicha calle hasta la Cruz Verde, que está enfrente de la cuesta de San Andrés, allí vale cada pie de sitio á tres reales de vellon; y siguiendo adelante, hasta la misma Puerta de Segovia, en ella vale cada pie de sitio á medio real de vellon.

Y volviendo otra vez al centro, y empezando en la Platería, desde la boca calle de Santiago, caminando hácia la Puerta de la Vega, en las Casas Reales de los Consejos, allí vale cada pie de sitio á diez reales de vellon; y prosiguiendo desde la referida Casa de los Consejos, hasta la Puerta de la Vega en ella vale cada pie de sitio á quatro reales de vellon.

Cuyos valores no he querido por mí solo executarlos, sin embargo de mis continuadas experiencias; y para acertarlo mejor, y quedar sin el menor escrupulo, he suplicado á seis amigos de los mas antiguos, y perítos en la Profesion, con quien

he tenido mi conferencia sobre este particular, y del sentir, habilidad, y esperiencia de cada uno, ha resultado todo lo referido arriba; y todos dixeron ser unos precios muy justos, sin hacer perjuicio á los interesados, de cuyos sugetos tengo mucha vanidad de aprender; y en su consecuencia lo firmaron. Madrid treinta y uno de Diciembre de mil setecientos diez y ocho.

*Juan de Moraleo.*

*Francisco Ruiz.*

*Juan Román.*

*Francisco de Lara.*

*Caballero.*

*Gabriel Valenciano.*

*Francisco Serrano.*

*Teodoro Ardemans.*

## B A N D O

*SOBRE INCENDIOS ; PUBLICADO EN  
Madrid , en 8 de Noviembre de 1790.*

**M**anda el REY nuestro Señor, y en su Real nombre los Alcaldes de su Real Casa y Corte : Que en atencion á haber acreditado la experiencia que la repeticion de incendios en esta Corte , es causada comunmente por la tolerancia de varios abusos , que es preciso reformar desde luego, y con anterioridad á la publicacion de una completa Ordenanza , de que se está tratando de órden de S. M. se guarden y cumplan por todos los vecinos de esta Corte , sin excepcion de clase ni personas , los capítulos siguientes.

I. Todos los fogones , hornos y chimeneas se construyan en lo sucesivo con solidéz sin madera alguna , quedando los Maestros responsables á qualquiera desgracia que suceda por su impericia ó descuido , y las que se hiciesen de nuevo , y no estuviesen segun arte , se demolerán y volverán á construir en el término de seis meses precisos.

II. En el mismo término los dueños de las casas que quieran alquilar sus Guardillas para vivirlas , sean obligados á embaldosarlas , cubriendo sus maderas de yeso , y hacer fogon y chimenea

nea, sin que se suban, ni vaquen los actuales arrendamientos, aun quando los inquilinos por su comodidad dexen la Guardilla, mientras se executa la obra.

III. Los mismos dueños de las casas dentro de los seis meses pongan en las lumbreras, tragaluces; y ventanas empotradas de sótanos, ó bodegones al piso de la calle, puertas ferradas por la parte exterior en hoja de lata, las que deberán cerrarse por la noche, pena de tres ducados; y se advierte que pasados dichos seis meses, se hará por la Justicia una vista exácta y rigurosa, que se repetirá, y se exígerá al dueño que no hubiese cumplido con el tenor de estos tres capitulos, la multa de veinte ducados, la que asimismo mandará executar dichas obras del producto de los alquileres.

IV. Todas las chimeneas las harán limpiar los dueños á su cuenta una vez al año, y si son de pastelerías, bodegones, hosterías, atahonas, y otros oficios que tengan precision de usarlos, se limpiarán de quatro en quatro meses, y en los de Diciembre y Junio recogerá el Alcalde de Barrio la certificación del inquilino (que es á quien le incumbe) y sacará la multa de dos ducados al dueño que no lo hiciere con arreglo á lo mandado en el año de mil setecientos sesenta y ocho.

V. El alquitran, pez, resina, gomas, y otras

otras materias combustibles, se venderán solo por los drogueros, pena de cien ducados á qualquiera mercader ú otra persona que trate en estos generos ; y dichos drogueros solo podrán tener en sus casas los generos de estas especies que puedan consumir en seis meses , báxo la misma pena , y éstos en sótanos ó cuebas embovedadas , que se deberán construir en el mismo término de seis pies.

VI. Ningun mercader ni tratante pueda tener polvora en su casa en mas cantidad que una libra , sin expresa licencia del Gobierno por escrito ; y los que la obtengan para venderla , no puedan tenerla en mucha cantidad , y ésta con el debido resguardo , lo que se zelará por los Alcaldes con la mayor vigilancia , y se les exîgirá la multa de diez ducados.

VII. Los carpinteros , tallistas y ebanistas , y todos los demás officios de esta especie , tendrán sus maderas en corrales , á donde no podrán entrar de noche, sino con farol de vidrio , y lo mismo se observará en las caballerizas , pena de veinte ducados ; pero de ningun modo en los pajares y almacenes de carbon , báxo la misma pena al dueño de la casa , y diez al criado que contraviniese , pues en éstos solo se podrá entrar de dia.

VIII. Se renueva la prohibicion de fuegos

artificiales de cohetes , tiros de fusil ó pistóla , incluyendo en aquellos los que suelen tirar los muchachos en las calles y paseos por diversion , pena de diez ducados que se exígerán á los padres.

IX. Se prohíbe la venta de los fósforos , baxo de igual pena ; por no considerarse de alguna utilidad.

X. En ninguna tienda de mercader , ni en portales , ni en otros sitios se permitirán luces de sebo ó cera , con pretexto de devocion , pena de diez ducados , por los inconvenientes experimentados en este y el pasado siglo.

XI. Se prohíbe absolutamente el uso de las luminarias de tea ó virutas de madera , que se acostumbra poner delante de las Iglesias la víspera de sus fiestas , ó casas particulares , pena de diez ducados al que las ponga , y al que las alquile.

XII. Los lacayos no podrán sacudir las hachas contra las esquinas , paredes , puertas , ni en las ruedas de los coches , sino en las zagas , pena de quatro ducados por la primera vez , y de aumentarse en caso de reincidencia.

XIII. Los confiteros y demás oficios , que tengan que usar del fuego , se abstendrán de hacerlo por la noche en los patios de las casas ; pero sí podrán hacerlo en las cocinas , hornos , ó fraguas bien acondicionadas , las que serán reconocidas de tiempo en tiempo por los Alcaldes de Quartél , ó por su orden.

XIV.

XIV. En ningun tiempo del año se quemará en las calles, ni plazuelas, la paja que se deshecha de los gergones, ó con qualquier otro motivo, pena de seis ducados.

XV. Los confiteros, y cereros, bodegoneros, sombrereros, y pasteleros que viven en la Plaza mayor y sus avenidas, si quisiesen permanecer en ella para su mayor tráfico y comercio, y vender sus manufacturas, ha de ser con la precisa condicion de que sus hornos y obradores, los han de trasladar á otra parte en el término de seis meses, pena de cien ducados; quedando de este modo modificada la providencia que se tomó en veinte y nueve de Noviembre de mil seiscientos setenta y dos, por la que no se les permitia habitar de modo alguno en la Plaza, y sus manzanas.

XVI. Todos los oficios, cuyas primeras materias consistan en cañamos, tablas, madera, paja, esparto, lana y mimbres, tendrán el mayor cuidado en el modo de guardarlas, usando siempre del faról por la noche.

XVII. No se podrán encender ni sacar braseros, ni otra basija con lumbre á los balcones en la Plaza, ni en sus manzanas, ni arrojar cenizas por dichos balcones, pena de diez ducados, cuya precaucion aunque se ha mandado varias veces, expecialmente en el año de mil seiscientos y noventa, no se ha observado por ignorancia de ella.

XVIII. Los Alcaldes de Barrio, á quien es se les entregará un exemplar de este bando, harán entender á los maestros, oficiales, peones y vecinos de sus demarcaciones, que serán castigados con el mas severo rigor los que en los incendios arrojen trastos, de qualquiera calidad que sean, por las ventanas, en perjuicio de sus dueños, y con inminente riesgo de los que están en la calle, no siendo afianzados dichos trastos con maromas, y los que no avisen prontamente quando noten fuego en sus casas, quedando responsables, sino hiciesen uno y otro, de todas las desgracias y daños que se verificasen, en lo qual no habrá el menor disimulo, y los Alcaldes de Corte procederán á la prision de tales gentes inconsideradas en el mismo acto del incendio, separandolos de aquel sitio como públicos dañadores.

XIX. Los Alcaldes de Quartél en sus respectivos distritos tendrán facultades, si notasen otros abusos, de remediarlos inmediatamente por sí, y de providenciar lo conveniente, dando despues cuenta á la Sala de lo que hubieren providenciado.

De todas las multas que se exígiesen á los contraventores á este bando, se aplicarán dos terceras partes al fondo de incendios, y la otra á los denunciadores y Ministros de Justicia; y se publicará por la Sala todos los años en el mes de Enero, entregandose exemplares á los Alcaldes

de Barrio que empiezen á servir sus empleos.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia se manda publicar por bando, y que de él se fixen copias impresas en los parages acostumbrados de esta Corte, autorizadas por Don Joachín Gomez Palacio, Escribano de Cámara y Gobierno de la Sala, y lo señalaron en Madrid á 8 días del mes de Noviembre de mil setecientos y noventa. Está rubricado.

## MANTISA DE LOS MAS INSIGNES

*Arquitectos, que han profesado á un tiempo la  
Pintura, y Arquitectura.*

**E**S opinion sentada en el s6lio de la razon, que la gloria del Arquitecto consiste en la delineacion, 6 id6a del todo, y parte del edificio ( que esta es la parte mas noble, que triunfa sobre la materia ) como lo siente Enrique Uboton, Arquitecto Ingl6s, en los Elementos de Arquitectura, que public6 sobre las Obras de Vitrubio en Londres el a6o de 1624. y Oberto Grifonio, Franc6s, en un Discurso, que ofreci6 al Rey Christian6simo el a6o de 1627. sobre á quien se debe dar el nombre de Arquitecto, y quien ocasiona el acierto de las F6bricas, si es la Teorica del Arquitecto especulativo, 6 la Pr6ctica del operante.

No se duda haber grandes Maestros de Obras, que en la Arquitectura Civil, y Politica las han executado con grande acierto, guardando sus preceptos, sin tener el conjunto de noticias, que manda el gran Maestro Vitrubio, en su libro primero; pero tampoco se duda, que el que estuviere mas adornado, ser6 Artifice mas universal. Y aunque sobre este punto he le6do, y experimentado mucho, y o6do hablar á unos muy demasiados, y á otros muy apasionados, no sigo este rumbo, por-

que nunca es bueno agraviar á nadie , sí aplaudir las obras de todos , que no por ser uno grande en su profesion , dexará de haber otro que lo sea , lo que es duro de tolerar , que algunos , sin meritos , se quieran igualar , por juzgar que no hay mas saber , que lo que dicen que saben , creyendo siempre tener adquirida la propiedad , mas que otro , que no ha tenido el principio de haber andado á vueltas con la Materia : cosa muy extraña de lo que hasta aquí se ha experimentado.

Es comun sentir de muchos , que juntandose lo teorico , y lo práctico en un Arquitecto , que este tendrá grandes ventajas al solo teorico , sin atender , que la práctica del Arquitecto especulativo , resulta de su entendimiento en la demonstracion , de la qual se origina la Teorica , para darse á entender con el operante ; y la práctica de este , solo resulta del uso , y agilidad de las manos.

Pudiera sobre este punto dilatarme con exceso ; omitiré lo mucho , y solo diré , que Maestro de Obras es , el que á un mismo tiempo las sabe disponer , y manejar ; y Arquitecto lo es , el que generalmente traza ; y dispone con propiedad en todas materias , como son , albañilería , piedra , madera , metales , y todo esto , que corporalmente dispone , debe tambien representar en una superficie , cuerpo , don-

de

de no le hay para los Teatros , Altares, y Monumentos, que se les pueden ofrecer, lo qual debe saber , demás de lo que se refiere en el primer Proemial , como lo han sabido tantos hombres grandes , y virtuosos, que ha habido en esta Profesion.

Publicalo asi Jorge Vasari , en los libros que escribió de las vidas de los hombres grandes, que han profesado Pintura , Escultura , y Arquitectura. Y Pablo Lomazo , en el que escribió de la Pintura , ambos en Lengua Italiana; y si estos han escrito en su Idioma , para publicarlo en su Patria ; con el mismo motivo lo refero yo en el mio , no solo para publicar lo que ellos mencionan , sino es añadir lo que ha habido despues acá , así Estrangeros , como Españoles , para que el que estuviere en otra opinion, se desengañe , que la Arquitectura veridica, y especulativa siempre ha estado entre hombres grandes , Pintores , Escultores , y Arquitectos dibujantes , que la han profesado á un mismo tiempo , y aunque en la Prefacion se ha hablado algo , que conduce á esto , es con otro motivo , y habiendo recibido tan gran beneficio, que sus obras nos libran de la ociosidad , conduciendonos á la virtud , y pericia de nuestra profesion , es muy debido á sus merecimientos , y al cumplimiento de nuestra obligacion referirlos, siem-

*Jorge Vasari en sus libros del año 1568. Pablo Lomazo en el que escribió el de 1584.*

siempre que se pueda, para no entregar al olvido su memoria, y fervorizar con el estímulo de la gloria á la mas perfecta imitacion de este Arte.

**NOMBRES DE LOS ARTIFICES, PINTORES, Arquitectos Españoles, y Estrangeros.**

**A**lonso Berrugete, arrogante Pintor, Escultor, y Arquitecto.

Gaspár Becerra, Escultor, y grande Arquitecto.

Alonso de Cobarrubia, excelente Escultor, y Arquitecto.

Diego de Siloe, Escultor grande, y Arquitecto.

Juanelo Turriano, Dibujante Arquitecto, y Maquinador grande.

Diego Velazquez, grandísimo Pintor, y Arquitecto, el qual executó la pieza ochabada de Palacio, Pintor de Cámara de su Magestad.

Juan de Gandía, Pintor grande, Perspectivo, y Arquitecto.

Sebastian de Herrera, excelente Pintor, Escultor, y Arquitecto Mayor, y Pintor de Cámara de su Magestad.

Francisco Rici, Pintor, y Arquitecto.

Francisco de Herrera, excelentísimo Pintor, y Arquitecto universal, y mayor de su Magestad.

Clau-

Claudio Coello , Pintor , y Arquitecto , Prespectivo , y de Cámara de su Magestad.

Joseph Donoso , Pintor , y Arquitecto universal , Maestro Mayor de la Santa Iglesia de Toledo.

El Racionero Alonzo Cano , excelentísimo Pintor , Escultor , y Arquitecto universal.

Dominico Greco , gran Pintor , y Arquitecto , cuyas obras lo manifiestan en Toledo.

Eugenio Caxes , Pintor , y Arquitecto.

Pedro Roldán , Escultor , y Arquitecto.

Los hermanos Borjas de Sevilla , grandes Escultores , y Arquitectos adornistas.

Rutilo , excelente Escultor , y Arquitecto , cuyas son las Fuentes públicas de Madrid.

Juan Gomez de Mora , excelente Arquitecto , Dibujante , y mayor de Obras Reales.

Alonso Carbonel , Arquitecto , Dibujante , y mayor de Obras Reales.

Antonio Palomino de Velasco , excelente Pintor de su Magestad , Arquitecto , y Prespectivo.

Joseph de Churriguera , Arquitecto , Dibujante , y Escultor.

Manuel Redondo , Arquitecto Dibujante.

Alberto Durero , famosísimo Pintor , Escultor , y Arquitecto , y sobre todo escribió.

Andronico Cirres , Escultor , y Arquitecto.

- Antonio Homodeo, Escultor, y Arquitecto.  
 Baltasar Petrucci de Sina, Pintor, y Arquitecto universal.  
 Bartolomé el Bramantino, Pintor, y Arquitecto: Escribió de Prespectiva.  
 Bernardo Cenal Agudo, Pintor, Arquitecto: este escribió de la Pintura.  
 Bramante de Urbino, sapiente Pintor, y Arquitecto: escribió de Arquitectura, y Prespectiva.  
 Bapulo de Chio, raro Escultor, y Arquitecto.  
 Callimaco, Estatuarior, y Arquitecto, inventó el Orden Corintio.  
 Cornelio Flor, Escultor, y Arquitecto.  
 Christobal Lombardo, delicado Escultor, y Arquitecto.  
 Francisco Primatico Pintor, y Arquitecto.  
 Frate Carnebal de Urbino Pintor, y Arquitecto.  
 Genga de Urbino, Pintor, y Arquitecto universal  
 Gyrolamo Genga de Urbina, Pintor, y Arquitecto universal.  
 Giacho Bengamergan, Escultor y Arquitecto.  
 Jorge Vasari Aretino, Pintor, y Arquitecto.  
 Jorge de Meda, Pintor, y Arquitecto.  
 Giotto Florentino, muy principal Pintor, Escultor, y Arquitecto.  
 Juan Baptista el Vergamasco, Pintor, y Arquitecto adornista.  
 Julio Romano, excelente Pintor, y Arquitecto.

- Jacoa Sansobino , raro Escultor , y Arquitecto.
- Jacob de la Porta , Escultor , y Arquitecto.
- Lamberto Lombardo , Pintor , y Arquitecto.
- Leonardo de Albincir , admirable Pintor y Arquitecto maquinador : escribió agudamente.
- Leon Baptista Alberto , Pintor y Arquitecto: escribió excelentemente de Arquitectura , y podemos decir es el Maestro universal.
- Michael Angel Bonarrotta , admirabilísimo Pintor , Escultor , y Arquitecto ; y se puede decir Padre universal de estas Ciencias.
- Pelegriño Pelegriño , experto , y diligente Pintor , y Arquitecto universal.
- Piercocho , Pintor , y Arquitecto.
- Pitri Pirineo , Escultor , y Arquitecto.
- Rafaél Sancho de Urbina único en el mundo , Pintor , y Arquitecto , á quien han venerado los primeros Pintores del mundo.
- Rafaél de Montelupo , Escultor , y Arquitecto.
- Roso Florentino , arrogante Pintor , y Arquitecto.
- Sebastiano Serlio , Boloñes , Pintor , y Arquitecto : escribió de Arquitectura agudamente , y es uno de los principales Maestros , que tenemos.
- Jacome de Viñola , prudente Pintor , y Arquitecto : escribió de Arquitectura.

Pedro Pablo Rubens , grandísimo Pintor , Frascu-  
quita , y Arquitecto.

Agustino Muelli , gran Pintor , y Arquitecto.

Colona , grande Pintor , y Arquitecto Frascuquita.

Dionysio Montuano , Pintor Frascuquita , y Arquitecto.

Philipo Brunleschi , Escultor , y Arquitecto.

Julian de Mayano , Escultor , y Arquitecto.

Agustino , & Agnolo Escultor , y Arquitecto.

Margantone , Pintor , Escultor , y Arquitecto.

Nicolás Juan Pisina , Escultor , y Arquitecto.

Michelozo Mecheloci , Escultor , y Arquitecto.

Francisco de Jorge , Pintor , y Arquitecto Senese.

Andrea Berroquio , Pintor , Escultor , y Arquitecto.

Benito de Moyano , Escultor , y Arquitecto.

Lorencito , Escultor , y Arquitecto.

Andrea del monte Sansobino , Escultor , y Arquitecto.

Aristoles Sengallo , Pintor , Arquitecto , Florentino.

Simon Mosca , Escultor , y Arquitecto.

Tribolo , Escultor , y Arquitecto.

Christobal Solar , Escultor , y Arquitecto.

Pedro Cortana , Pintor , y Arquitecto grande.

Anibal Caracio , Pintor , y Arquitecto de gran primor.

Berromini , Pintor , y Arquitecto.

Chiro Ferri Pintor , y Arquitecto.

- Carlo Maratí, Pintor, y Arquitecto.  
 Lorenzo Bermíni, Pintor, y Arquitecto.  
 Padre Pedro de Poza, Pintor, y Arquitecto.  
 Pedro Quequío, Pintor, y Arquitecto.  
 Lamberto Lombardo, Pintor, y Arquitecto.  
 Diadato de Monte, Pintor, y Arquitecto.  
 Elías Godelet, Pintor, y Arquitecto.  
 Jorge Christobal Climanto, Pintor, y Arquitecto.  
 Pablo Veronés, Pintor, y Arquitecto grande.  
 Uvendelino Dieterlin, Pintor y Arquitecto, y grande Adornista.  
 Garroli, Pintor, y Arquitecto, en la Academia Romana.  
 Caballero Fontana, Arquitecto Dibujante, y Maestro Mayor de las Obras de su Santidad.  
 Jacome Bibiana, Pintor, y Arquitecto.  
 Felipe Escor, Pintor, y Arquitecto.  
 Romulo, grandísimo Arquitecto, Pintor, y Prespecto.  
 Bracho Brindinelo, excelente Arquitecto, Pintor, y Maquinador.  
 Cosme Loti, Arquitecto, Pintor, y Maquinador.

# T A B L A

## DE LOS CAPITULOS, Y DEMAS expresiones contenidas en este Libro.

- P**Refaccion al Lector con la necesaria advertencia á los dueños de las obras, y noble estimacion del Arte de la Arquitectura, pag. 1.
- Primer Proemial de las particularidades de que debe ser adornado el Arquitecto, pag. 22.
- Segundo Proemial sobre lo que declaran las provisiones en quanto á dependiencia de Alarifes, pag. 26.
- Tercer proemial, advertencias comunes para la seguridad de la buena habitacion, pag. 41.
- Cap. I. De lo que se debe hacer ántes de empezar una fábrica, pag. 50.
- Cap. II. De la altura de las Fábricas, pag. 51.
- Cap. III. De las aguas que se vierten de un texado á otro, oponiendose á la pared medianería, pag. 53.
- Cap. IV. De las Tapias de medianería, pag. 58.
- Cap. V. A lo que está obligado el que labra entre dos vecinos, ó casas medianeras, pag. 66.
- Cap. VI. En quanto á labrar casa con superioridad á otros vecinos, pag. 68.
- Cap. VII. Como se deben prevenir las casas, que